



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2018-00121-00
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: KATHIUSCA RODRIGUEZ MARTINEZ.
DEMANDADO: HEREDEROS DET. E IND. DE ROGER GALLARDO QUINTERO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso, informándole que se recibió comunicación de la apoderada demandante, de fecha agosto 04 de 2021, aportando la relación de los parientes cercanos del finado Rogers Gallardo quintero y sus correspondientes registros civiles de nacimiento a fin de que se pueda practicar la prueba de ADN decretada. Soledad, septiembre 30 de 2021.

La Secretaria:

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, septiembre treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

En orden a lo anterior, y constatado lo manifestado en el informe secretarial, teniendo en cuenta que esta demanda se impetró originariamente contra la señora MARLENE QUINTERO PEREZ y HENRY JONAS GALLARDO QUINTERO, quienes se encuentra debidamente notificados e integrados a la Litis, más no respectos de los otros herederos determinados del finado Rogers Gallardo quintero, sus hermanos LUIS CARLOS y ROBERTO MANFRY GALLARDO QUINTERO, por ello, se procederá a vincularlos al trámite de esta acción judicial, a efectos de que sean notificados de la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, luego de lo cual y una vez vencido el término del traslado de su notificación, se ordenará de ser el caso, la práctica de la referida prueba pericial al grupo familiar comunicándole lo pertinente al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencia Forenses.

DISPONE:

1. Allegar al expediente los registros civiles de familiares del finado ROGERS GALLARDO QUINTERO, sus hermanos LUIS CARLOS y ROBERTO MANFRY GALLARDO QUINTERO, a fin de que el juzgado pueda ordenar la práctica de la prueba de ADN al grupo familiar.
2. VINCULAR al trámite de esta acción judicial a los herederos determinados del finado Rogers Gallardo quintero, sus hermanos LUIS CARLOS y ROBERTO MANFRY GALLARDO QUINTERO, efectos de que sean notificados de la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, luego de lo cual y una vez vencido el término del traslado de su notificación, se ordenará de ser el caso, la práctica de la referida prueba pericial al grupo familiar comunicándole lo pertinente al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencia Forenses.

CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA